2520003-S-2026-126090

Bogotá D.C., 22/04/2026 COT

Señor
ALDEMAR JOSÉ RODRIGUEZ ZABALA
Transversal 63 No. 68h-09 Sur
Barrio Sierra Morena La Casona
Email: aldemar.zabala18@gmail.com
Teléfono: 3238142355
Código Postal 111941
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición Radicado EAAB No. E-2026-041174
Registro de Petición: 2527172026 - No Radicado. 1-2026-13956
Consecutivo. 2026-01459

Cordial saludo, Señor Rodríguez:

Teniendo en cuenta la comunicación del asunto allegada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, en el cual solicita *"(…) sobre fuerte de carabineros localidad de ciudad bolívar ubicado en la Diagonal70 Sur # 54-14(…)"*

En cuanto a las peticiones realizadas:

1. *"(…) Investigue esos predios realmente de quien son, si son de la caja de vivienda popular, del acueducto de bogota o policía metropolitana (…)"*

Respuesta: Al respecto, nos permitimos informar que, una vez consultados y verificados los sistemas de información alfanumérica, cobertura cartográfica y demás fuentes de información predial de la Dirección de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP. Como resultado de dicha verificación, se concluye que el predio referenciado en su petición ubicado en la Diagonal 70 Sur No. 54-14, en la localidad de Ciudad Bolívar, **no es de titularidad de la EAAB-ESP**.

Ahora bien, vale la pena aclarar que el predio donde se encuentra ubicada la CASONA (Fuerte Sur del Grupo de Carabineros) es propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P y hace parte del inventario predial identificado con ID EAAB3187 ubicado en la DG 68H SUR 69 – 01 con CHIP Catastral AAA0165TBSK y debidamente registrado en el Folio de Matrícula, con un área de 81.253 M2



Imagen localización del predio

3"(…) Porque motivo dejo construir la empresa del acueducto y alcantarillado o la caja de vivienda popular el fuerte de carabineros en dicho sitio si presentaban algún riesgo o no era acto para dicha construcción en ese lugar (…)"

Respuesta: Revisando el expediente ID EAAB3187 no se evidencia información referente a la construcción a la que hace referencia, es así, que seguiremos realizando las averiguaciones correspondientes y en el momento que tengamos la información, será compartida con el peticionario.

4"(…) En que delito podrían haber incurrido, los que dejaron realizar dicha construcción bien sea el acueducto de bogota o la caja de vivienda popular y hoy en día la quieren demoler sin importar la inversión económica que realizo en su momento por parte de la alcaldía local, Junta Administradora local de Ciudad Bolívar y la empresa privada (…)"

Respuesta: Con relación a su interrogante, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP no se pronuncia, sugiriendo que si es de su interés sea remitida su petición a la entidad competente o se adelante las gestiones que se consideren necesarias.

5"(…) Que realmente la empresa de acueducto de bogota explique a la comunidad en general Bolívar que obra se va a realizar, ya que esta el momento todo lo han venido manejando bajo la mesa y la comunidad no tiene conocimiento realmente de la obra en sí a realizar (…)"

Respuesta: Frente a esta pregunta le manifestamos que no es cierto que *"todo lo han venido manejando bajo la mesa"*, en el área contigua a las actuales instalaciones del Fuerte Sur de la Policía de Carabineros de Bogotá donde se está desarrollando la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓNDEL SISTEMA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO CASABLANCA-CAZUCÁ"** cuya acta de inicio fue suscrita el 1 de abril de 2025, para ello, se tuvo acercamiento con la comunidad de la siguiente manera:

- **La socialización** se realizó mediante **Oficios: No. 2541001-S-2025-099198 y 2541001-2025-1443** dirigidos a la Policía Metropolitana de Bogotá el 28 de marzo de 2025.
- **Inicio:** Se llevó a cabo una reunión de inicio del proyecto como socialización con las comunidades aledañas al predio, para informar sobre la ejecución de las obras. **Archivo: Reunión de inicio con la comunidad proyecto EB Casablanca-Cazucá.**

6"(…) Que expliquen si después de la obra a realizar por el acueducto, los carabineros de la metropolitana de bogota pueden seguir en dicho fuerte, realizando sus labores de seguridad y actividades de participación comunitarias con sus semovientes equinos, caninos o serian trasladados a otro lugar (…)"

Respuesta: La obra "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO CASABLANCA-CAZUCÁ"**, no involucra el Fuerte de Carabineros, pero en el desarrollo de las mismas, se identificó la ubicación de redes matrices de 24", 42" y 78" que llegan al tanque de Casablanca por debajo de su construcción y tal como se ha informado en las reuniones sostenidas tanto con los responsables administrar el Fuerte Carabineros como de los representantes de la comunidad, se está en riesgo inminente, por lo tanto, es necesario acatar lo que indica la Norma Técnica de Servicio **NS-033 - CRITERIOS PARA DISEÑO DE RED MATRIZ que en el numeral 4.2 – Parámetros de Diseño, literal i que al pie de la letra dice**:

"*Las distancias mínimas para establecer los corredores libres, necesarios para actividades de operación y mantenimiento se establecen según el diámetro de la tubería de la red matriz. Estas distancias se presentan en la siguiente tabla*":

Tabla 1. Ancho de áreas libres para actividades de operación y mantenimiento de la red matriz

DIÁMETRO TUBERÍA (Pulgadas)	UBICACIÓN	PROFUNDIDAD A COTA CIMENTACIÓN	DISTANCIA LIBRE DEL EJE DEL TUBO A CADA LADO (m)	ANCHO TOTAL (Corredor libre) (m)
16 a 24	Calzada o zona verde	Hasta 2m	3	6
	Calzada o zona verde	Mayor a 2m	4	8
30 a 42	Calzada o zona verde	Hasta 2.5m	4.75	9.5
	Calzada o zona verde	Mayor a 2.5m	5.25	10.5
48 a 60	Calzada o zona verde	Hasta 3m	5.75	11.5
	Calzada o zona verde	Mayor a 3m	6.75	13.5
78 o más	Calzada o zona verde	Hasta 4m	8	16
	Calzada o zona verde	Mayor a 4m	11	22

De igual manera, la **NS-139 REQUISITOS PARA LA DETERMINACION DEL ANCHO MINIMO DEL DERECHO DE VIA EN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO,** indica en los numerales **3.1 DERECHO DE VÍA** que *"Es el espacio libre que debe mantenerse a cada lado del eje de una tubería de acueducto o alcantarillado para efectos de mantenimiento y para evitar problemas en su estabilidad"* y en el ***4.1.1.1 Acceso de equipo de mantenimiento para la red lo siguiente*** que *"En caso de reparaciones o mantenimientos de tubería de acueducto o alcantarillado, se deberá dejar un corredor mínimo de 3.0 m de ancho libre de todo obstáculo superficial",* sin embargo, se presenta para diferentes diámetros de tubería y profundidades de cimentación, los anchos de corredor que deberán ser aplicados en aquellos sitios en donde no existan restricciones inmediatas y donde se requiere apilar material excavado a ambos lados de la zanja, por ende, los anchos libres del derecho de vía propuestos tienen por objeto el acceso, ingreso de equipo de mantenimiento y operación general de las líneas de acueducto y alcantarillado. (ver tabla 1)

Tabla 2. Ancho de áreas libres propuesto para actividades y mantenimiento de tuberías

DIÁMETRO TUBERÍA (Pulgadas)	PROFUNDIDAD A NIVEL DE CIMENTACIÓN (m)	DISTANCIA LIBRE DEL EJE DEL TUBO A CADA LADO (m)	ANCHO TOTAL (corredor libre) (m)
6 < 16	Hasta 1.5	3.0	6.0
	Más de 1.5	3.9	7.7
16 < 24	Hasta 2.0	3.9	7.7
	Más de 2.0	4.8	9.6
24 < 30	Hasta 2.5	4.8	9.6
	Más de 2.5	5.8	11.5
30 < 48	Hasta 3.0	5.8	11.5
	Más de 3.0	7.8	15.6
48 - 60	Hasta 3.5	7.8	15.6
	Más de 3.5	9.5	19.0

En consecuencia, es necesario contar con el corredor libre de las tuberías que actualmente están ubicadas debajo de la construcción del Fuerte, para repararse por si llegase a presentarse un daño.

En cuanto al "*traslado a otro lugar*" será el Ministerio de Defensa Nacional, Policía Metropolitana de Bogotá quien defina el traslado del Grupo de Carabineros y Guias Caninos.

7 *"(…) informe la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, que terminada la obra a realizar por ellos y definitivamente saquen a los carabineros de dicho terreno, que destino le darán al predio en caso de terminada la obra donde se encuentra actualmente el fuerte sur (…)"*

Respuesta: En concordancia con la respuesta al numeral seis (6), le informamos que la responsabilidad de la Empresa de Acueducto de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP es dar cumplimiento a lo estipulado por la NS 139, es decir las restricciones de tipo operativo en la superficie (derecho de vía libre) y a lo que disponga la autoridad ambiental.

8 "(…) Realicen todas las investigaciones del caso con respecto a la construcción del fuerte sur de carabineros de la localidad de ciudad bolívar y las obras a realizar por parte del acueducto de Bogotá, que hoy vemos en riesgo perder estas instalaciones que brindan la seguridad a las zonas rurales, zonas periféricas, barrios circunvecinos del fuerte y del sur de la ciudad (…)"

Respuesta: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P no es la entidad competente para realizar la investigación conforme a la petición.

Para cualquier observación o requerimiento adicional, distinto a los asuntos ya atendidos de fondo por la EAAB-ESP, el interesado podrá comunicarse a través del correo electrónico notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co

Atentamente,

Firmado por CLAUDIA MILENA ALFONSO RODRIGUEZ
Data: el 22/04/2026 a las 13:43:47 COT

CLAUDIA MILENA ALFONSO RODRIGUEZ
Jefe de División Técnica Predial

Anexos:

Acta de reunión de inicio
Oficio No. 2541001-S-2025-099198 y 2541001-2025-1443

Copia: Alcaldía mayor de Bogotá - ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co, radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co
Mauricio Jímenez Aldana - Director Red Matriz mjimenez@acueducto.com.co
Hugo Larrota Mendoza -Profesional División Operación y Mantenimiento hlarrotam@acueducto.com.co

Proyectó: Viviana Angélica V.

Aprobado por VIVIANA ANGELICA VALLES RAIRAN
el 22/04/2026 a las 12:51:28 COT